



Concejo Municipal
de Rosario

2 :



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (Nº 9.730)

Concejo Municipal:

Vuestra Comisión de Gobierno y Cultura ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza del concejal Osvaldo Miatello, mediante el cual agrega artículos a las Ordenanzas 2.783 y 2.649, infracciones de tránsito.

Se fundamenta en las siguientes consideraciones: “Visto: La importancia de personalizar las infracciones de tránsito;

Considerando: Que la falta es cometida por el conductor y no por el vehículo, por lo tanto lo justo sería que aquél que comete la infracción sea quien deba afrontar las penalidades;

Que los titulares de taxis sostienen que las infracciones cometidas por los choferes terminan siendo pagadas por los titulares y advirtieron: “Algunas faltas son por negligencia o involuntarias, pero hay otras que están hechas para causar daño, con cruces de semáforos en rojo, adrede. En estos casos, en general, los empleados las cometen antes de irse”;

Que el convenio colectivo de trabajo vigente Nº 517/07 en su Artículo 23º establece: “INFRACCIONES DE TRÁNSITO: El peón de taxi, soportará en forma exclusiva las multas que se le apliquen como penas por infracciones cometidas en violación a las disposiciones Nacionales, Provinciales y/o de la Municipalidad de Rosario. Se considerará como falta grave la incomparencia injustificada del trabajador a la citación que le formule el Tribunal Administrativo de Faltas y/o cualquier otra autoridad que requiera la comparencia del infractor, a los fines de formular descargos, defensas y/o asumir las infracciones que se le imputaren. Cuando la pena impuesta al trabajador fuere de inhabilitación para conducir, el contrato de trabajo quedará suspendido automáticamente, sin obligación del empleador de abonar salario alguno, y por todo el tiempo que dure la misma. En caso de reiterarse la inhabilitación, dentro del año aniversario de la primera, se faculta al empleador a denunciar el contrato con justa causa.”;

Que el inciso c del Artículo Nº 75. de la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449 dice: “Son responsables para esta ley: Cuando no se identifica al conductor infractor, recaerá una presunción de comisión de la infracción en el propietario del vehículo, a no ser que compruebe que lo había enajenado o no estaba bajo su tenencia o custodia, denunciando al comprador, tenedor o custodio”;

Que el Artículo Nº 76 de la citada normativa establece: “ENTES. También son punibles las personas jurídicas por sus propias faltas, pero no por las de sus dependientes respecto de las reglas de circulación. No obstante deben individualizar a éstos a pedido de la autoridad.”

Que existen en el servicio de taxis ciertos documentos que permiten identificar a la persona que conducía el vehículo infractor;

Que los mismos son:

- * Alta y Baja (en caso de corresponder) del chofer en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- * Declaración Jurada de chofer relevante presentada ante la Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Rosario.
- * Libro amarillo de sueldos y jornales según lo estipulado por el Artículo 52º de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744/76;
- * Planilla mensual de rendición de cuentas y entrega de recaudación, donde figuran los horarios laborales, encontrándose la misma refrendada por las partes.”

La Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Agrégase el Artículo 101.11 a la Ordenanza 2.783/1981 el cual quedará redactado de la siguiente manera:



Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUERTA EN VALOR 2016

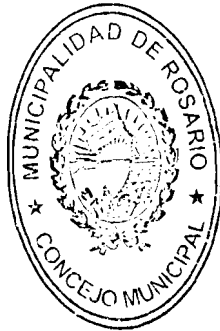
2

"Cuando no se identifica al conductor infractor, recaerá una presunción de comisión de la infracción en el propietario del vehículo, a no ser que compruebe que lo había enajenado o no estaba bajo su tenencia o custodia, denunciando al comprador, tenedor o custodio".

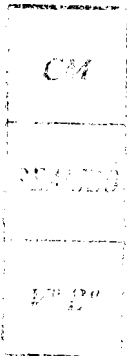
Art. 2º.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 18 de mayo de 2017.-

ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario



CARLOS CARDOZO
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO



Expte. N° 221661-P-2015 CM.

//sario, 06 de junio de 2017.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico
y dese a la Dirección General de Gobierno.

Ja


Dr. MARCELO MARCHIONATTI
Subsecretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario


Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario